

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2025

Viernes, 14 de febrero

Núm. 18

**PAG.**

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA		LA RIBA DE ESCALOTE	
Ordenanza vías públicas y numeración.....	532	Presupuesto General 2024.....	564
ALCONABA		Presupuesto General 2025.....	566
Convocatoria arrendamiento Tienda-Bar .....	538	LOS VILLARES DE SORIA	
ALENTISQUE		Modificación ordenanza IBI.....	567
Cuenta General .....	539	MATALEBRERAS	
ALMALUEZ		Subasta cultivo agrícola.....	569
Padrón agua y basuras .....	540	MATAMALA DE ALMAZÁN	
ALMAZÁN		Padrón de agua .....	571
Subvenciones ayudas obras 2025.....	541	Padrón recogida residuos.....	572
BUITRAGO		REBOLLAR	
Modificación presupuestaria .....	543	Modificación ordenanza basura y alcantarillado	573
CALTOJAR		SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Presupuesto General 2024.....	544	Tasa agua, alcantarillado y basura.....	574
Presupuesto General 2025.....	546	TEJADO	
CAÑAMAQUE		Memoria de obra .....	575
Memoria de obra .....	548	TORREBLACOS	
CIADUEÑA		Padrón provisional tasa agua y basura.....	576
Modificación de crédito .....	549	VALDEMALUQUE	
CIDONES		Modificación tasa cementerio.....	577
Convenio Estación Depuradora .....	550	VELAMAZÁN	
COVALEDA		Memoria de obra .....	578
Aprobación Presupuesto General .....	558	VELILLA DE LA SIERRA	
FUENTECANTOS		Memoria de obra .....	579
Cancelación subvención.....	559	VILLASAYAS	
FUENTEPINILLA		Memoria de obra .....	580
Aprobación inicial Presupuesto General .....	560	ZAYAS DE TORRE	
GOLMAYO		Presupuesto General.....	581
Aprobación provisional tasa agua.....	561	<b>MANCOMUNIDADES</b>	
Aprobación provisional tasa basuras .....	562	MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA	
Aprobación provisional tasa alcantarillado.....	563	TIERRA DE SORIA	
		Presupuesto General.....	583

## III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO	
Tabla salarial Industrias Siderometalúrgicas.....	585



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ÁGREDA

*Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 28 de noviembre de 2024 de la Ordenanza Reguladora de la denominación de Vías Públicas y de la numeración y renumeración de los edificios y viviendas del municipio de Ágreda y sus Barrios de Aldehuela de Ágreda, Fuentes de Ágreda y Valverde de Ágreda, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*

«ORDENANZA REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y DE LA NUMERACIÓN Y RENUMERACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE ÁGREDA Y SUS BARRIOS DE ALDEHUELA DE ÁGREDA, FUENTES DE ÁGREDA Y VALVERDE DE ÁGREDA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La normativa actual está constituida por la Resolución de 29 de abril de 2020 de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal. El art. 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, incluido dentro del capítulo relativo a la comprobación y control del padrón municipal: Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas. Con ello se toma cuenta de la importancia que la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de edificios tiene para el Padrón Municipal de vecinos, y por ende para la formación del Censo Electoral. Ni que decir tiene por tanto, que con ello se da seguridad y agilidad en la localización de inmuebles en el término municipal, lo cual sirve para múltiples actos de la vida ciudadana. Esta ordenanza, además de regular los criterios técnicos para la rotulación y numeración, y el procedimiento para su asignación, recoge los deberes de los promotores, constructores y propietarios de los inmuebles en cuanto a la obligatoriedad de rotular las vías y numerar las viviendas conforme a la normativa vigente, así como el régimen sancionador aplicable en la materia derivado del incumplimiento de dichos deberes.

#### CAPÍTULO I. IDENTIFICACIÓN Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS

##### *Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.*

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la identificación de los caminos, carreteras, plazas, calles, paseos, parques y demás espacios de uso público, cuya conservación y policía sean de competencia municipal, así como el de numeración de los inmuebles sitos en los mismos para su completa individualización e identificación.

##### *Artículo 2.- Normas aplicables a la denominación de vías públicas.*

1.- Los caminos, carreteras, plazas, calles, paseos parques y demás espacios de uso público llevarán el nombre y código que el excelentísimo Ayuntamiento acuerde. Las vías que se abran en terrenos particulares no podrán ostentar nombre alguno sin previa autorización municipal



2. Los espacios, públicos o privados antes referidos, se distinguirán e identificarán con un nombre distinto para cada uno de ellos. En el caso de que dos nombres, por su similitud pudieran dar lugar a confusión, los espacios a que cada uno de ellos se asigne deberán ser de características suficientemente diferenciadas (calles, plazas, parques, puentes, etc.).

3. En el Nomenclator de las vías urbanas se utilizarán, prioritariamente, los nombres que, por su significación, merezcan ser perpetuados, principalmente los relacionados con la historia, cultura y topografía de Ágreda, de la provincia de Soria o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Se procurará, no obstante, asignar nombres de manera que formen una unidad con los ya existentes en la zona, de manera que sea fácilmente identificable y localizable cualquier calle.

*Artículo 3.- Procedimiento para la denominación de vías públicas.*

1. La denominación de los espacios objeto de identificación podrá hacerse de oficio o a instancia de parte. Se confeccionará una propuesta con el correspondiente informe en el que se tendrán en cuenta los nombres de las calles limítrofes para intentar mantener una unidad. Si fueran calles de nueva creación se intentará asignar denominaciones que permitan crear zonas diferenciadas y fácilmente localizables. En los casos de modificación de nombres ya establecidos, el expediente en que se tramite deberá ser expuesto al público, tras la aprobación provisional, por un plazo de veinte días, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones u objeciones que estimen oportunas, que habrán de ser atendidas y resueltas antes de la aprobación definitiva.

2.-La aprobación del expediente de denominación de los espacios públicos a que se refiere esta Ordenanza corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, que lo adoptará mediante mayoría simple previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa. Una vez aprobado el expediente por el Pleno de Ayuntamiento se notificará a los solicitantes, si los hubiere, a todos los organismos que de alguna manera afecte la nueva asignación (Registro de la Propiedad, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Oficina de Correos, Instituto Nacional de Estadística, compañías eléctricas, de gas, de telefonía etc.) así como a todos los departamentos del Ayuntamiento para que se efectúen las modificaciones oportunas. Igualmente se notificará al Departamento encargado del Inventario Municipal de Bienes para que efectúe las inclusiones o correcciones que procedan en tal documento.

*Artículo 4.-Servidumbres administrativas para la instalación de indicadores de rotulación.*

1.- Los propietarios de inmuebles vendrán obligados a consentir las servidumbres administrativas correspondientes, para soportar la instalación en fachadas, verjas, vallas o cualesquiera otros elementos de los indicadores de rotulación de las vías, así como de las señales de circulación o de referencia de servicio público. La servidumbre será gratuita y podrá establecerse de oficio, mediante notificación al propietario o propietarios afectados, y sin más indemnización que la reparación de los desperfectos causados.

2. La asignación de denominación, así como la colocación de las correspondientes placas identificativas, por parte del Ayuntamiento, a vías de propiedad privada no presupone ningún derecho ni reconocimiento de obligación municipal alguna respecto de las mismas.

3.-Cuando la correcta identificación de las vías urbanas requiera la colocación de placas identificativas en vías de propiedad privada, el coste de esta operación será asumido por el/los titulares de dichas vías.

**CAPÍTULO II. IDENTIFICACIÓN Y ROTULACIÓN DE LAS FINCAS DE VÍAS PÚBLICAS O PRIVADAS***Artículo 5.-Asignación de numeración a inmuebles.*

1.- La asignación de número a los inmuebles podrá hacerse de oficio o a instancia de parte. En los supuestos de edificaciones de nueva planta, con carácter previo a la concesión de la preceptiva licencia de primera ocupación, el Ayuntamiento resolverá la identificación de policía que corresponderá al proyecto de edificio. A este fin el interesado solicitará tal identificación, acompañándola de los planos que permitan conocer la localización de zaguanes y locales comerciales de planta baja en el Servicio de Estadística. Para la resolución del expediente se requerirá informe de los Servicios Técnicos Urbanos sobre el número a asignar a cada vivienda o edificio, considerando el entorno y la calle en que se encuentre. Se tendrá en cuenta el tamaño de la finca a la que se pretende asignar numeración y la tipología edificatoria conforme a su calificación urbanística para asignar o reservar la numeración/es. Cuando se trate de un terreno con fachada a dos frentes, salvo que por el tamaño se le pueda reservar o asignar numeración a las dos calles, sólo se le asignará por una.

2.- La resolución de identificación, que se efectuará por Resolución de la Alcaldía, deberá unirse a la referida solicitud de licencia de primera ocupación, siendo esta identificación la única válida a todos los efectos. En los nuevos edificios o inmuebles incluidos en una Unidad de Actuación o en zonas con posibilidades de sufrir alguna modificación se asignarán números provisionales.

*Artículo 6.-Renumeración de inmuebles.*

1.- La reenumeración de inmuebles precisará la tramitación de expediente integrado por memoria justificativa, relación de números antiguos y números propuestos, así como de plano parcelario a escala mínima 1/2.000. Una vez aprobada provisionalmente la reenumeración deberá someterse a información pública por un plazo de veinte días, durante el cual los afectados por la modificación que se pretenda podrán exponer cuantas alegaciones u observaciones estimen oportunas, que deberán ser informadas y resueltas antes de la aprobación definitiva del proyecto de reenumeración. Para la resolución del expediente se requerirá informe de los Servicios Técnicos Urbanos sobre el número a asignar a cada vivienda o edificio, considerando el entorno y la calle en que se encuentre

2.-La aprobación del expediente de reenumeración de inmuebles se efectuará por Resolución de la Alcaldía y se notificará a los interesados y a todos los organismos que de alguna manera afecte la nueva asignación (Registro de la Propiedad, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Oficina de Correos, Instituto Nacional de Estadística, compañías eléctricas, de gas, de telefonía etc.) así como a todos los departamentos del Ayuntamiento para que se efectúen las modificaciones oportunas. Igualmente se notificará al Departamento encargado del Inventario Municipal de Bienes para que efectúe las inclusiones o correcciones que procedan en tal documento y al Departamento de Estadística para efectuar los cambios de domicilio que procedan en el Padrón de Habitantes.

*Artículo 7.-Normas para numeración de inmuebles.*

1. La numeración de los inmuebles, dentro de cada vía urbana, se sujetará a las siguientes reglas:
  - a) La numeración será continua, sin repetidos ni duplicados, triplicados, etc., pudiendo añadir letras A, B, C al número común, con números pares a la derecha, e impares a la izquierda, según el sentido desde su comienzo a su final, salvo causa debidamente



justificada. A estos efectos se considerará como comienzo de las vías urbanas su extremo o acceso más próximo al centro o lugar más típico de la entidad de población. En los diseminados se tomará como punto de referencia el centro más representativo de su casco urbano. Excepcionalmente se utilizarán “bises” cuando la asignación de números suponga un grave perjuicio para los colindantes.

- b) Cuando se trate de calles con construcciones posibles únicamente en una de sus márgenes, por colindar con inaccesibles (río, monte, etc.), se numerará en una serie única, de pares e impares correlativos, desde su entrada.
- c) Del mismo modo, en plazas, glorietas o similares, la numeración será en serie única, de pares e impares correlativos, comenzando por el primer inmueble situado a la izquierda de la vía que se considere acceso principal a la plaza.
- d) En los casos en que un tramo de calle pase a definir un espacio distinto (plaza, glorieta, etc.), la numeración de las fincas cuyas fachadas se encuentren en tales tramos, se realizará, como norma general, con relación a la plaza, glorieta, etc., que delimiten. e) Cuando en una vía urbana existan edificios sin número, o cuando varios edificios tengan el mismo número, deberá procederse a una renumeración de los mismos con cambio de las placas correspondientes. Si existieran dificultades para llevar a cabo una nueva numeración, con los consiguientes cambios de placa, se dará solución a los duplicados, triplicados etc añadiendo las letras A, B, C, al número común para no romper la serie numérica de la vía a la que pertenecen y colocando las oportunas placas, no debiéndose utilizar uno con letra y otro sin ella. Podrán mantenerse los saltos de numeración, debidos a derribos de antiguos edificios o a otros motivos, que tendrán el carácter de provisionales.
- f) En los solares aptos para construir se tendrá en cuenta su anchura, posición o futuro destino para reservar los números que se juzguen convenientes con el fin de evitar modificaciones futuras en la numeración. Dichos números se considerarán provisionales.

2.- Se numerará toda entrada principal e independiente que acceda a viviendas u otros usos, quedando como numeración accesoria la correspondiente a entrada a bajos, como tiendas, garajes, etc., incluidas en la edificación singular ya numerada y siempre que éstos tengan acceso por vía urbana distinta de aquella en que se encuentre el acceso con numeración principal.

3. En aquellos casos en que, por razones especiales (urbanizaciones interiores, etc.) haya de asignarse un solo número para identificar a un conjunto de edificaciones con varios portales de viviendas, cada uno de éstos se designarán con el número de policía, común a todos ellos, y un número de casa, sin que puedan añadirse otras referencias adicionales como número de bloque u otros similares. En todo caso se dará una solución lógica a todos aquellos casos excepcionales que no se ajusten a la disposición habitual de edificios formando calles y plazas, de manera que cada entrada principal quede siempre identificada numéricamente. Así, en los supuestos de edificios dispuestos irregularmente, con acceso desde una o varias calles, y el de aquellos edificios o bloques con portales o entradas independientes sin acceso desde la calle la solución consistirá, en la calle en la que el conjunto o bloque tuviera su acceso principal, en la instalación de rótulo que contenga el total de números a que da acceso, independientemente de que en la entrada principal de cada edificio figure el número que le corresponda.

4.- Los edificios situados en diseminados también deberán estar numerados. Si estuviesen distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, se numerará de forma análoga a las



calles, aunque para ello se requiera incluir construcciones que se encuentren algo desviadas pero servidas por dichas vías. Por el contrario, si estuviesen totalmente dispersas, deberán tener una numeración correlativa dentro de la entidad. En general, toda construcción de diseminado debe identificarse por el nombre de su entidad de población, por el de la vía en que pueda insertarse y por el número que en ella le pertenece y, si esto no fuera posible, por el nombre de su entidad de población a que pertenece y por el número de serie único asignado. Si los edificios estuvieran totalmente dispersos se llevará a cabo, dentro de cada entidad de población, una numeración correlativa de los mismos, empezando por aquellos que estén más próximos del núcleo o si éste no existe, de lo que se considere el núcleo de la entidad de población (Casa Consistorial, iglesia, escuela u otro). También podrá utilizarse un procedimiento mixto, es decir, numerar dentro de una misma entidad de población unos edificios en la forma señalada para las calles y otros según una serie correlativa, cuando la estructura o disposición de las edificaciones en el diseminado así lo aconseje.

5. Los edificios de servicio público, o de entidades oficiales, los monumentos artísticos y arqueológicos, además del número que, en su caso, les corresponda, podrán ostentar indicación de su nombre, destino o función.

6. La placa identificativa en la que conste el número, ya existente, de una finca, será colocada por el promotor y/o propietario del inmueble, y a su costa, sobre la puerta a que corresponda la identificación. Si tal puerta quedase a más de 5 metros de la vía pública, o no fuera visible desde ésta, se colocará, además, otro elemento de numeración en la línea oficial de la fachada.

7.- Cuando se trate de edificación de nueva planta, a cuyos portales se asigne nueva numeración, el Ayuntamiento de Ágreda indicará al interesado el modelo y número de la placa identificativa, siendo de cuenta de éste la adquisición de esta así como de las que, además de ese primer ejemplar, pudiera requerir, y podrán ser adquiridas en el propio Ayuntamiento al precio estricto de suministro por la empresa adjudicataria de su suministro, incluido IVA, o en el mercado.

8. La inexistencia de placas de numeración o discordancia de las existentes con la numeración oficial vigente, dará lugar, además de la sanción que pudiera corresponder, a la colocación, reposición o sustitución de aquellas por las adecuadas y a costa de los propietarios o bien de los infractores. A tal efecto por la Alcaldía o concejalía competente se requerirá al interesado para que en un plazo no superior a 20 días proceda a ejecutar la orden de colocación, sustitución o reposición de la placa. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera cumplido la orden de ejecución el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la ejecución subsidiaria. En el supuesto de que el Ayuntamiento proceda a la ejecución subsidiaria el precio que deberá abonar el interesado, en estos casos, vendrá determinado por los servicios municipales y se deberá tener en cuenta, para su cálculo, el coste del material a reponer, la mano de obra empleada, los gastos generales y los impuestos aplicables.

## CAPÍTULO III IDENTIFICACIÓN Y ROTULACIÓN DE LOS LOCALES

### *Artículo 8.- Normas para identificación de locales.*

1.- Los diferentes locales independientes (viviendas, comercios, oficinas, plazas de aparcamiento, etc.) que integren una unidad constructiva con identificación propia (calle, número de policía y número de casa, si procede) se identificarán en función de la escalera que les dé acceso, si la hubiera, de la planta en que se sitúe su entrada principal y de su ubicación concreta dentro de cada planta.

2- Se entenderá por escalera el elemento de comunicación vertical que relaciona las plantas de una edificación. A los efectos de esta Ordenanza solo tendrá la consideración de escaleras



diferentes aquellas que no estén comunicadas entre sí en todas las plantas del inmueble a las que dan acceso. Las diferentes escaleras de cada unidad constructiva se identificarán de conformidad con las normas establecidas a tal efecto por el INE con destino a su codificación en el Padrón Municipal

En el caso de que existiera una sola escalera la identificación de cada local no precisará hacer referencia al número de ésta.

3.- Las diferentes plantas de cada edificación se identificarán con dos dígitos, correspondiéndole el BJ a la planta baja, el 01 a la primera planta existente sobre ésta, y así sucesivamente, entendiéndose por planta baja la que como tal definen las normas urbanísticas de Ágreda. Las plantas situadas por debajo de la considerada como BJ, se identificarán con la letra «S» seguida de un número, que será el 1 para la más próxima a la planta baja, el 2 para la siguiente hacia abajo y así sucesivamente.

4.- A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por local cada vivienda, oficina, comercio, etc., independiente de los demás y con entrada propia ya sea desde el interior de la finca (zaguán o rellanos) ya sea desde el exterior.

5.- Los locales existentes en cada planta se identificarán con dos dígitos, correspondiéndole el 01 al más próximo, y a la izquierda de la escalera, según se accede a la planta y siguiendo correlativamente, en el sentido de giro de las agujas del reloj.

6. La rotulación o señalización de los elementos referidos (escalera, planta y local), que serán de cuenta de los interesados, responderá a las determinaciones contenidas en el presente capítulo, si bien el diseño y características de los rótulos quedan al criterio de aquellos.

*Disposición Final Primera. Legislación supletoria.*

En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, Resolución de 29 de abril de 2020 de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y legislación concordante.

*Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.*

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa.



## ALCONABA

*Convocatoria pública para el arrendamiento de Tienda Bar en Alconaba.*

Entidad Adjudicataria: Ayuntamiento de Alconaba.

Órgano de contratación: Alcaldía

Obtención de documentación: Ayuntamiento de Alconaba - Lunes y Miércoles de 8,00 a 14,00 Horas.

Teléfono: 975180427

Correo Electrónico: Alconaba@dipsoria.es

Sede electrónica: Alconaba.sedelectronica.es

OBJETO DEL CONTRATO:

- a) TIPO DE CONTRATO: PRIVADO DE ARRENDAMIENTO
- b) DESCRIPCION: Arrendamiento de inmueble destinado a Tienda-Bar en Alconaba, Real,s/n
- c) Duración 2 años.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO: Abierto-Concurso

4.- GARANTIA PROVISIONAL: 300,00 EUROS

5.- GARANTIA DEFINITIVA: 600,00 EUROS

6.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS:

\*Estar empadronado en el municipio: 50 %

\*Experiencia profesional acreditada en el sector: 30%( se valorara la experiencia del licitador que se acreditará presentando curriculum vitae e informe de vida laboral, expedido por la seguridad social)

\*Proyecto de explotacion del local: 20 %. Se valorará memoria de las actividades, jornadas, eventos y otras actividades propuestas.

7.- PRESENTACION DE OFERTAS:

Fecha límite: Dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Documentación: la establecida en el Pliego.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

En Ayuntamiento de Alconaba a las 10,00 horas del primer lunes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Alconaba, 3 de febrero de 2025. – El Alcalde, Jose Delso Ramos

302

BOPSO-18-14022025



## ALENTISQUE

De conformidad con lo establecido en el RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio de 2024, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

Durante este plazo, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que pactará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Alentisque, 5 de febrero de 2025. – El Alcalde, Juan Antonio Peña Frías

331

BOPSO-18-14022025



### ALMALUEZ

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de la Exma. Diputación Provincial de Soria el Padrón de Aguas y Basuras de este municipio correspondiente al ejercicio económico 2024, el citado documento permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Almaluez, 6 de febrero de 2025. – El Alcalde, Julio Demetrio Pascual de Martín 334

---



## ALMAZÁN

*Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2025 por la que se anuncia Convocatoria Subvenciones 2025 Para Concesión De Ayudas Para Obras Realizadas Dentro Del Perímetro Delimitado Por Ordenanzas R-1 Y R-2*

### *Primero. Beneficiarios.*

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los concesionarios de licencia de obras o tomas de razón de declaración responsable de obras de mejora, ampliación o nueva construcción realizadas dentro del perímetro delimitado por las ordenanzas R1 y R2 (Casco antiguo urbano y Casco antiguo popular respectivamente) del PGOU.

### *Segundo. Objeto*

La subvención tiene por finalidad influir estableciendo algún tipo de ayudas que incentiven las actuaciones dirigidas a la ejecución y para compensar a los titulares de bienes dentro del perímetro delimitado por las ordenanzas R1 y R2 (Casco antiguo urbano y Casco antiguo popular respectivamente), esas limitaciones a sus derechos a edificar- menos alturas empleo de determinados materiales, adaptación al entorno antiguo- establecidos en el planeamiento vigente precisamente para preservar la riqueza histórica y arquitectónica del casco viejo de la Villa.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Dicha subvención se materializaría a todos los concesionarios de licencia de obras o tomas de razón de declaración responsable de obras de mejora, ampliación o nueva construcción realizadas dentro del perímetro delimitado por las ordenanzas R1 y R2 (Casco antiguo urbano y Casco antiguo popular respectivamente) del PGOU de una subvención del 2% del presupuesto de ejecución material de las obras.

La percepción de la subvención se verificará en la siguiente forma:

- En los edificios de nueva construcción ampliación o rehabilitación destinados a vivienda en el momento de la concesión/ toma de Razón de la licencia de primera ocupación.
- En el resto de las edificaciones cuando se otorga la licencia de apertura del establecimiento del ejercicio de actividad o la habilitación del inmueble para el uso que se destine dentro de los compatibles en las ordenanzas R1 y R2.
- Para poder recibir la subvención, será necesario la presentación del Certificado de gestión de residuos de la construcción.

### *Tercero. Bases reguladoras*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza n.º 39 General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almazán publicada en el *Boletín Oficial* de 9 de octubre del 2017 nº 114 .

### *Cuarto. Cuantía de la ayuda.*

El importe de la subvención será el 2% del presupuesto de ejecución material de las obras. La aplicación presupuestarias a la que se imputa la subvención es 2025 150.48001.

### *Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.*

Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

BOPSO-18-14022025



Públicas, e subvenciones y demás ayudas públicas. El plazo permanecerá abierto durante todo el ejercicio 2025 desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas con anterioridad a dicha publicación, desde la fecha en la que por motivos presupuestarios no se hubieran podido atender las solicitudes del año 2024 o se hubieran presentado a lo largo del año 2025.

*Sexto. Otros datos.*

Mas información en <http://www.almazan.es/> Tablón de anuncios de la sede electrónica.

Almazán, 6 de febrero de 2025. – El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez

332

**BUITRAGO**

El expediente de modificación presupuestaria número 2/2024, del Ayuntamiento de Buitrago queda aprobado definitivamente en fecha 9 de enero de 2025 . En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes areas de gestión de este Ayuntamiento de Buitrago, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de credito: Aumento de gastos: Suplemento de credito.

Programa: 161

Económico: 22700

Denominación: Recogida de residuos. Limpieza y Aseo.

Importe: 15.807,65 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Ingresos: Remanente de Tesorería

Económico: 87000

Importe de la reducción: 15.807,65 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Buitrago, 13 de enero de 2025. – Julián Ruiz Lacarra

322

BOPSO-18-14022025

**CALTOJAR**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Caltojar para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de coriformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	44.950,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	132.150,00
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	215.900,00
7	Transferencias de capital	0,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>394.000,00</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	55.500,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	63.099,00
4	Transferencias corrientes	35.300,00
5	Ingresos patrimoniales	175.975,75
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	63.125,25
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>394.000,00</b>

BOPSO-18-14022025



Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Caltojar

A) Funcionario de Carrera número de plazas

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

B) Personal Laboral Fijo número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

C) Personal Laboral Eventual número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de plazas

Total Personal Laboral: número de plazas

Total Personal Laboral Eventual: número de plazas

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Caltojar, 13 de enero de 2025. – El Alcalde, Juan Carlos Egido Molina

328

BOPSO-18-14022025

**CALTOJAR**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Caltojar para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de coriformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	45.050,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	130.600,00
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	63.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>239.650,00</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	48.525,64
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.050,00
4	Transferencias corrientes	32.300,00
5	Ingresos patrimoniales	103.050,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	31.724,36
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>239.650,00</b>

BOPSO-18-14022025



Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Caltojar

A) Funcionario de Carrera número de plazas

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

B) Personal Laboral Fijo número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

C) Personal Laboral Eventual número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de plazas

Total Personal Laboral: número de plazas

Total Personal Laboral Eventual: número de plazas

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Caltojar, 13 de enero de 2025. – El Alcalde, Juan Carlos Egido Molina

329

BOPSO-18-14022025



## CAÑAMAQUE

Aprobado la memoria valorada para el “Arreglo camino rural, Camino de Valtueña” que ha sido redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Mariano Martín Martínez , con un presupuesto de diez mil ochocientos dieciséis con cincuenta y uno //10.816,51 €) iva incluido, se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Tablón de anuncios y en la página de la sede electrónica: [canamaque.sedelectronica.es](http://canamaque.sedelectronica.es) para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cañamaque, 3 de febrero de 2025. – El Alcalde, Jesús Jiménez Ruiz

330

**CIADUEÑA**

*Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de la ELM de Ciadueña por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/24 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.*

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 17/02/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ciadueña, 4 de febrero de 2025. – El Alcalde, Jose Luis Aparicio Nieto

311

BOPSO-18-14022025



## CIDONES

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2025, acordó aprobar el Convenio de Cooperación entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., y el Ayuntamiento de Cidones para la Construcción, Explotación y Mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Cidones.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, y en la página web del Ayuntamiento de Cidones <https://cidones.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

*Convenio de cooperación entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. y el Ayuntamiento de Cidones (Soria) para la construcción, explotación y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Municipio*

### REUNIDOS

El Sr. D. Pascual De Miguel Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Cidones, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 31 de enero de 2025. En adelante (AYUNTAMIENTO).

El Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante la SOCIEDAD o SOMACYL), con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejoso, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro O, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Castilla y León D. Carlos L. Herrero Ordóñez el día 10 de mayo de 2023, con el número de protocolo 1.353.

### INTERVIENEN

Cada uno de ellos en nombre de las instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Acuerdo a cuyo fin

### EXPONEN

1.- Que los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyen a los municipios la competencia, entre otras, de la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

2.- Que mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, la Junta de Castilla y León asume competencias de ayuda técnica y económica a las Corporaciones Locales para la realización de inversiones en infraestructuras de abastecimiento de aguas y depuración de aguas residuales, competencias que son ejercidas, actualmente, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. El Decreto 151/1994, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana de Castilla y León prevé que en la ejecución de las obras de esta naturaleza deberá existir una manifestación expresa de conformidad de todas las partes en relación con los proyectos de las obras a contratar por dicha Consejería.

BOPSO-18-14022025



3.- Que el artículo 124 de la Ley de Aguas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, determina que la competencia para la ejecución, gestión y explotación de estas obras hidráulicas está atribuida a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales de acuerdo con sus respectivas normativas de aplicación, y tal y como establece el punto 4 del mismo artículo, estas podrán celebrar los convenios oportunos para la realización y financiación conjunta de las obras de su competencia.

4.- Que la SOCIEDAD es una empresa pública creada por la Ley 12/2006 de 26 de octubre, adscrita actualmente a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, y entre las actuaciones que constituyen su objeto social figura *“la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras ambientales...”*. La SOCIEDAD puede actuar por decisión libre o por encargo de la administración general de la Comunidad de Castilla y León.

En todo caso, SOMACYL es una entidad sin vocación de mercado, en el sentido del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que las actividades que realiza en el mercado abierto no exceden del 20% de las actividades objeto de colaboración.

5.- Que las obras que se conviene ejecutar consisten en la construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Cidones, en aras de cumplir las previsiones y parámetros de vertido que se exigen en la normativa nacional y comunitaria aplicables en la materia.

Dichas obras están incluidas en la planificación sectorial de la depuración de aguas, contenida en el Protocolo General de Colaboración suscrito el 2 de febrero de 2010 entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Junta de Castilla y León por el que se fija el marco general de colaboración en el ámbito del saneamiento y la depuración: *“Ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015”*, concretamente en su Anexo V para actuaciones dentro de Red Natura 2000. Recogiendo, entre otros, este marco, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 2022 la *“Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se designa a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., como medio de ejecución del sistema de depuración de aguas residuales en Municipios con menos de 2.000 habitantes-equivalentes y se aprueban las tarifas por explotación de las instalaciones”*. De acuerdo con ella, consta el municipio de Cidones (Soria) entre los que serán objeto de estas actuaciones de depuración, resultando de aplicación igualmente la tarifa de explotación que le corresponde por número de habitantes equivalentes.

6.- Que las obras, por su magnitud económica e importancia a nivel medioambiental y de suministro de servicios básicos a la población, cuentan con un marco normativo del que se deducen largos periodos, tanto para la financiación de su ejecución como para su explotación. Así, el artículo 64 del Real Decreto 1/2016 de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de varias demarcaciones hidrográficas, establece que los programas de mejora en las redes de abastecimiento y saneamiento en alta, incluidos tanto las ETAP como las EDAR, así como los programas de abastecimiento en baja, deberán abarcar, al menos, un periodo de 4 años. Por otra parte, el artículo 46.5 de la Ley de Aguas prevé la realización de informes justificativos de su viabilidad económica, técnica, social y ambiental que incluyan estudios sobre la recuperación de los costes. Y el artículo 111 bis insiste en el principio de recuperación de costes y la necesidad de realizar proyecciones económicas a largo plazo. Todo ello, en aplicación de la



Directiva Marco del Agua 2000/60/CE, cuyo artículo 9 recoge el principio de recuperación de costes en los plazos que se requieran.

Por otra parte, la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el número 3 del artículo 25, impone que los servicios municipales deban prestarse conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. El impacto económico-financiero de la actuación objeto de este Convenio sobre los recursos financieros de la Administración local determina su ejecución y financiación en el plazo que luego se pacta, de conformidad con los referidos principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad, que impone el número 4 del precitado artículo.

En consecuencia, el Convenio que se pacta excede la duración máxima prevista en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los dos aspectos anteriores (necesidad de recuperación de costes en el largo plazo y necesidad de estabilidad y sostenibilidad financiera municipal), recogidos en las normas precitadas, constituyen la base normativa sobre la que se asienta la excepción a la referida limitación de plazo de los Convenios.

7.- Que el objeto de la actuación prevista en este Convenio resulta único, pero comporta una triple vertiente: construcción, financiación y explotación de una obra hidráulica en el largo plazo, lo cual excede del objeto típico de un contrato administrativo y sustenta la recurrencia de la Administración local a la intervención de SOMACYL. Por otra parte, la sustracción de este Convenio a las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, en aplicación de su artículo 6, no sustrae la ejecución material de las actuaciones que en este instrumento se recogen, a la aplicación de la referida Ley, toda vez que la condición de SOMACYL como poder adjudicador que no es una Administración Pública, le obliga a aplicar dichas disposiciones en las contrataciones que realice con terceros.

8.- Que este Convenio no constituye un encargo de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, ni una encomienda de gestión del artículo 11 de la Ley 40/2015 o el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

9.- Que como consecuencia de todo lo expuesto, las partes coinciden en reconocer las necesidades que se pretenden satisfacer con esta actuación como de interés común y público, debiendo destinar sus mejores esfuerzos para dicha satisfacción, actuando bajo los principios de coordinación, celeridad, eficacia y buena fe entre las partes.

Y, en consecuencia, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### *1.- Objeto del Convenio*

El objeto de este Convenio es sentar las bases de colaboración entre la SOCIEDAD y el AYUNTAMIENTO para la construcción, mantenimiento y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Cidones.

No regula este convenio la ejecución y/o entrega de bienes o servicios, no consistiendo por tanto su objeto en alguno de los considerados contractuales.

### *2.- Presupuesto.*

El importe total previsto de la instalación, que incluye todos los costes relativos a la misma: los proyectos, costes de supervisión, tasas, costes de expropiaciones/indemnizaciones, honorarios de Dirección de Obra, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, los costes de la obra, etc..., ascienden aproximadamente a la cantidad de 167.770,60 € IVA no Inc.

BOPSO-18-14022025



### 3- Financiación y pagos.

Las aportaciones de las partes que financian la inversión objeto de este Convenio se fijan como sigue:

- El AYUNTAMIENTO aportará a la SOCIEDAD 100.662,36 € (60%) de la forma siguiente:
  - 67.108,24 € (40 %), correspondientes a la subvención que el AYUNTAMIENTO reciba de la Diputación Provincial de Soria, que aportará con las siguientes anualidades:

16.777,06 €	en el año 2025
16.777,06 €	en el año 2026
16.777,06 €	en el año 2027
16.777,06 €	en el año 2028

El importe correspondiente a 2025 se abonará una vez que la SOCIEDAD realice la adjudicación y firma del contrato de obras; el resto, proporcionalmente a la obra ejecutada o como se determine entre las partes; en todo caso los pagos se realizarán antes del 15 de diciembre de cada ejercicio.

- Los 33.554,12 € restantes (20 %) se pagarán conforme al Anexo I en concepto de amortización de la infraestructura durante el periodo de vigencia del convenio.

En el caso de que una vez finalizadas las obras y liquidados todos los conceptos relativos a las mismas indicados en el punto anterior, si el 20 % del importe total resultante fuera inferior a 33.554,12 €, la cantidad a aportar por el AYUNTAMIENTO se ajustaría automáticamente y de forma proporcional al 20% del importe total. Igualmente se procederá con el 40 % inicial correspondiente a la subvención que recibirá el AYUNTAMIENTO de la Diputación de Soria.

- El resto de la inversión será aportado por la SOCIEDAD, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

Corresponderá a la SOCIEDAD, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago al adjudicatario del precio total de los contratos suscritos para la ejecución de las obras.

### 4.- Condiciones de la depuración.

La SOCIEDAD queda obligada a realizar la depuración de las aguas residuales urbanas del AYUNTAMIENTO, siempre que se cumplan por las partes intervinientes en este Convenio los compromisos ya descritos relativos a la financiación de obra, de conformidad con sus mejores esfuerzos y capacidades para que la carga contaminante

del vertido cumpla con los parámetros y condiciones exigidas por el organismo de cuenca. Ello se entiende, en su caso, sin perjuicio de la responsabilidad municipal como titular de la autorización de vertido.

Como consecuencia del derecho que se establece en el apartado anterior y, según lo allí expuesto, el AYUNTAMIENTO se constituye en deudor del pago de la tarifa que luego se determina como contraprestación al caudal depurado, siendo la sola disponibilidad de la capacidad de depuración, como consecuencia de la ejecución de las obras descritas, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de la SOCIEDAD para exigirlo, con independencia de los caudales efectivos que provengan del municipio.



## 5.- *Tarifa.*

Los ingresos que se obtengan por la tarifa abonada por el AYUNTAMIENTO garantizarán el equilibrio económico-financiero de las actuaciones para la SOCIEDAD.

Con base en lo anteriormente expuesto, se establece una tarifa, según se indica en el Anexo I, que resarcirá los siguientes conceptos de gasto: la explotación, conservación, amortización, reposición de instalaciones y mantenimiento de la infraestructura que deberá cubrir los gastos de personal, suministros, eléctricos, financieros y otros relativos al funcionamiento, conservación y administración de la instalación. Esta relación no tiene carácter exhaustivo, debiendo incluirse en esta tarifa cualesquiera otros gastos que sean necesarios para el funcionamiento, mantenimiento, aseguramiento o cumplimiento de las prescripciones técnicas, económicas o legales de cualquier índole relativa a la explotación.

La cuantía de la tarifa total, sin incluir impuestos, se expone en el Anexo I.

## 6.- *Compromiso de pago de la tarifa.*

El AYUNTAMIENTO se obliga formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo I, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en la forma, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula.

Mensualmente la SOCIEDAD emitirá una factura al AYUNTAMIENTO por la parte proporcional (una doceava parte) de la tarifa indicada en Anexo I.

El AYUNTAMIENTO efectuará el pago en los treinta días siguientes a la fecha de la factura en el establecimiento bancario que le indique la SOCIEDAD.

El AYUNTAMIENTO se obliga a efectuar las consignaciones presupuestarias y practicar las oportunas retenciones de crédito, que acrediten la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de las cantidades que se vayan devengando con cargo al presente Convenio.

El impago de la tarifa por parte del AYUNTAMIENTO, en su caso, en el plazo convenido en este Convenio, se considerará como incumplimiento del mismo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, estando la SOCIEDAD legitimada para ejercer cuantas acciones le competen para exigir el pago de la deuda, y para suspender el suministro convenido, comportando para el AYUNTAMIENTO, la obligación de pago a la SOCIEDAD de los intereses correspondientes al retraso, calculados al tipo de interés de demora, aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en el momento del retraso.

## 7.- *Explotación de la infraestructura.*

De conformidad con lo previsto en este Convenio, corresponde a la SOCIEDAD la explotación de la infraestructura.

Se establece un periodo de explotación de 25 años. Este periodo podrá ser objeto de prórroga por periodos de 10 años previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento en la que se constatará la necesidad por razones operativas o de inversión. La explotación finalizará, en su caso, 6 meses después del fin del periodo de explotación establecido en caso de desacuerdo entre las partes.

La SOCIEDAD podrá realizar esta explotación, bien directamente o bien contratando con terceros la prestación de tal servicio, percibiendo la SOCIEDAD, en todo caso, la tarifa establecida.

## 8- *Otras obligaciones de las partes.*

Serán igualmente obligaciones de las partes las siguientes:



Por parte del AYUNTAMIENTO:

- Poner a disposición de la SOCIEDAD todos los terrenos de necesaria ocupación para la normal ejecución de las obras; en caso de ser necesario un expediente expropiatorio, la SOCIEDAD actuará como beneficiaria del mismo.
- Ajustar la Ordenanza Fiscal a los precios reales de coste del servicio.
- Aprobar y aplicar un reglamento de vertidos para el municipio conforme a los criterios del Organismo de Cuenca. En especial se implementará y controlará un Reglamento para el seguimiento de los vertidos industriales y su adecuación a la ordenanza y reglamentos municipales.
- Proveer de toda la documentación necesaria y realizar cuantos trámites sean precisos, para el cobro de la tasa de abastecimiento y saneamiento a todos los usuarios del municipio.
- Aprobar el proyecto constructivo de la instalación.
- Actuar en sus redes de saneamiento a requerimiento de la SOCIEDAD, al objeto de evitar infiltraciones de agua limpia a la misma.

Por parte de la SOCIEDAD:

- La celebración de todos los contratos que sean precisos para la consecución del objeto del Convenio. Los contratos que SOMACYL deba celebrar para la ejecución de las correspondientes obras y, en su caso, su explotación, se concertarán con arreglo a lo estipulado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La recepción de las obras del contratista.
- Actuar, si el Ayuntamiento lo precisa, en la obtención de los terrenos de necesaria ocupación por parte del AYUNTAMIENTO, abonando además cuantas indemnizaciones y justiprecios sean necesarios para dicha ocupación.
- La explotación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras sujeta a la reglamentación vigente y con los estándares de calidad generalmente aceptados, durante el periodo de 25 años.

*9.- Ausencia de licencia municipal y autorización de uso excepcional en suelo rústico.*

*El artículo 289.- Actos no sujetos a licencia urbanística del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL), aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, incluye las siguientes obras y actos:*

- a) Las obras públicas y demás construcciones e instalaciones eximidas expresamente por la legislación sectorial.
- b) Las obras públicas e instalaciones complementarias de las mismas previstas en Planes y Proyectos Regionales aprobados conforme a la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León.
- c) Los actos amparados por órdenes de ejecución dictadas por el Ayuntamiento, las cuales producen los mismos efectos que el otorgamiento de licencia urbanística.
- d) Los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal, cuya aprobación produce los mismos efectos que el otorgamiento de licencia urbanística.

Por su parte, el artículo 127 de la vigente Ley de Aguas establece que no están sujetas a licencia ni a cualquier acto de control preventivo municipal a los que se refiere el párrafo b) del apartado 1 del artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

BOPSO-18-14022025



Local, las obras incluidas en la planificación hidrológica, y que no agoten su funcionalidad en el término municipal en donde se ubiquen.

En consecuencia, las obras objeto de este Convenio no precisan de licencia municipal alguna.

Igualmente, la ejecución de la infraestructura hidráulica objeto de este escrito supone un uso excepcional en suelo rústico permitido, esto es, que no requiere autorización, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 a 65 del RUCYL en relación con el 57 c) 3º y 4º del mismo texto normativo, ello con fundamento en su evidente interés público y en la ya citada previsión de las obras en la planificación sectorial correspondiente.

### 10.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada por un representante de la SOCIEDAD, y un representante del AYUNTAMIENTO.

Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del presente Convenio. Asimismo, realizará el seguimiento de lo estipulado, acordará la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias para el mejor y más eficaz cumplimiento de su objeto y propondrá a las autoridades competentes aquellas resoluciones que fueran necesarias para su mejor desarrollo, todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a la SOCIEDAD como entidad responsable de la construcción y posterior explotación de las obras.

La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento, y nombrará a su Presidente y Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

### 11.- Vigencia.

Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

### 12.- Modificación.

Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante Adenda, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para su aprobación.

### 13.- Orden jurisdiccional competente.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes firman, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

## ANEXO I

1.- *Tarifa de la prestación del servicio de depuración:* La tarifa inicial calculada según las hipótesis del proyecto asciende a:

FIJO ANUAL INVERSIÓN (€)	FIJO ANUAL EXPLOTACION (€)	FIJO ANUAL TOTAL (€)
1.965,61 €	2.000,00 €	3.965,61 €

Esta tarifa es fija para el primer año natural de explotación del servicio, siendo aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de los años será revisada anualmente como se indica en el punto 2 de este anexo. Dicha tarifa no incluye impuestos.

BOPSO-18-14022025



2.- *Revisión Anual de la Tarifa de depuración:* Anualmente dicha tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo con la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Tarifa Revisada} = (1 + (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30)) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$

Siendo:

M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión. Para el caso de energía producida in situ mediante grupos de generación gasoil, la actualización se realizará trasladando la variación experimentada entre fechas en el boletín petrolero para el gasóleo calefacción. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual, o en su defecto el índice anual de la rúbrica energético del sector que publica el INE.

Se calculará:

$$E = ((E1 / E0) - 1)$$

Siendo E1 Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa.

Siendo E0 Precio kw/hr del año anterior.

I = Incremento medio del precio de los insumos

Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total de los costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y el resto de los costes, del restante 30%.

Como año de referencia inicial para calcular la revisión de tarifa se tomarán los valores del último año natural previo al inicio de la vigencia de este convenio.

Antes del 25 de enero de cada año, la SOCIEDAD presentará al AYUNTAMIENTO la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable.

La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación de la tarifa, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa será “provisional” hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la SOCIEDAD realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa “provisional” y definitiva, aplicable a los m<sup>3</sup> y/o meses que se hayan facturado hasta ese momento.

3.- *Mantenimiento del Equilibrio Económico-Financiero:* Como complemento a la aplicación y cálculo de la tarifa del punto 1 y 2 anterior, la Comisión de Seguimiento velará para que a lo largo de los años de explotación se garantice el equilibrio económico-financiero de ésta a través de una adecuada aplicación de las tarifas.



## COVALEDA

*Acuerdo del Pleno de fecha 30 DE DICIEMBRE DE 2024 de la Entidad Covaleda por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Covaleda, 4 de febrero de 2025. – El Alcalde, José Llorente Alonso

315



## FUENTECANTOS

D. Igancio Monforte Arcija, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Fuentecantos, SOLICITA:  
- Que habiendo recibido la actuación del DUS 500, en el marco de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, expediente PR-D5000-2021-003854 para la movilidad sostenible, punto de recogida para transporte público a demanda, y visto el remanente y actuaciones presupuestarias de esta Corporación Local actualmente, SE SOLICITA la cancelación de dicha subvención al Ayuntamiento de Fuentecantos.

Fuentecantos, 3 de febrero de 2025. – El Alcalde, Ignacio Monforte Arcija

307

BOPSO-18-14022025



## FUENTEPINILLA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 3 Febrero de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://fuentepinilla.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fuentepinilla, 3 de febrero de 2025. – El Alcalde, Luis Calvo Simal

306



## GOLMAYO

El Pleno del Ayuntamiento de Golmayo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de febrero de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de abastecimiento de agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados a que hace referencia el artículo 18 del referido texto legal puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se elevará automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

Golmayo, a 13 de febrero de 2025. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

369

BOPSO-18-14022025



## GOLMAYO

El Pleno del Ayuntamiento de Golmayo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de febrero de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de Residuos Urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados a que hace referencia el artículo 18 del referido texto legal puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se elevará automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

Golmayo, 13 de febrero de 2025. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

370



## GOLMAYO

El Pleno del Ayuntamiento de Golmayo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de febrero de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de depuración de agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados a que hace referencia el artículo 18 del referido texto legal puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se elevará automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

Golmayo, 13 de febrero de 2025. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

371

BOPSO-18-14022025

**LA RIBA DE ESCALOTE**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Riba de Escalote para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de coriformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	8.870,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	20,300,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	12.100,00
7	Transferencias de capital	0,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>41.470,00</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	7.800,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.077,22
4	Transferencias corrientes	10.300,00
5	Ingresos patrimoniales	15.050,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	7,242,78
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>41.470,00</b>

BOPSO-18-14022025



Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Caltojar

A) Funcionario de Carrera número de plazas

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

B) Personal Laboral Fijo número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

C) Personal Laboral Eventual número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de plazas

Total Personal Laboral: número de plazas

Total Personal Laboral Eventual: número de plazas

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Riba de Escalote, 8 de enero de 2025. – El Alcalde, Jesús Fermín García Yubero 326

BOPSO-18-14022025

**LA RIBA DE ESCALOTE**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Riba de Escalote para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de coriformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	8.870,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	20,300,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	45.150,00
7	Transferencias de capital	0,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>74.520,00</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	8.850,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.211,15
4	Transferencias corrientes	10.800,00
5	Ingresos patrimoniales	17.050,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	23.608,85
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>74.520,00</b>

BOPSO-18-14022025



Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Caltojar

A) Funcionario de Carrera número de plazas

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

B) Personal Laboral Fijo número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

C) Personal Laboral Eventual número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de plazas

Total Personal Laboral: número de plazas

Total Personal Laboral Eventual: número de plazas

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Riba de Escalote, 8 de enero de 2025. – El Alcalde, Jesús Fermín García Yubero 327

BOPSO-18-14022025



## LOS VILLARES DE SORIA

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, aprobada inicialmente en sesión celebrada en fecha 11 de DICIEMBRE de 2024, por medio de la presente se procede a su publicación. Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES DE SORIA Incluir en la Ordenanza municipal la bonificación potestativa prevista en el artículo 74.5 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se aprueba una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para aquellos bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

El interesado que lo solicite deberá presentar un certificado y boletín del instalador o empresa instaladora apta para ello. La duración de dicho certificado y boletín será bianual

Esta modificación entrará en vigor con su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los Villares de Soria, 5 de febrero del 2025. – El Alcalde, César Delgado Hernández 323



**MATALEBRERAS**

Por acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el Pleno del Ayuntamiento en fecha 27 de enero de 2025 se aprobaron los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares que han de regir la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el arrendamiento del cultivo agrícola de las fincas rusticas pertenecientes al Ayuntamiento de Matalebreras procedentes de masas comunes.

*I. Objeto del contrato:* Es objeto del contrato el arrendamiento, por procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta, del aprovechamiento del cultivo agrícola de las fincas propiedad de este Ayuntamiento, procedentes de masas comunes de 15,22 Has laborables.

*II. Duración del contrato:* Será de CINCO AÑOS, denominados agrícolas (septiembre 2025-septiembre2030).

*III. Tipo de licitación:* La RENTA BASE o tipo mínimo de licitación se fija en 2.512€ (Dos mil quinientos doce euros) anuales por las hectáreas resultantes como laborables, mejorables al alza.

*IV. Publicidad de los pliegos:* podrán solicitarse en el Ayuntamiento los lunes de 10:00 a 14:00 horas.

*V. Capacidad para contratar:* Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar.

*VI. Garantía definitiva:* La garantía definitiva será el 4% del precio de adjudicación referido a las cinco anualidades y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la Ley citada anteriormente.

*VII. Presentación de proposiciones:* Lugar y plazo de presentación. Las proposiciones optando a la subasta se presentarán personalmente por los licitadores en el Ayuntamiento de Matalebreras, en horario de apertura al público de la Secretaría, los lunes de 9:00 a 14:00 horas, durante los VEINTISEIS días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el

Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Formalidades. Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indica) y el nombre del licitador.

A) SOBRE A, denominado proposición económica, se presentará cerrado y deberá tener la siguiente inscripción “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

Cada licitador solamente podrá presentar una única proposición.

No podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

D. ...., mayor de edad, de profesión....., vecino de ....., con domicilio en ....., titular del DNI....., en nombre propio (o en representación de ....., lo que acredita con poder declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el BOP del día....., relativo a la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el arrendamiento para cultivo agrícola de las fincas rústicas de propiedad municipal, descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyos particulares conoce y acepta en su totalidad, se compromete a dicho cultivo en el precio de ..... euros anuales, (en número y letra) si me es adjudicado.

(Fecha y firma)

BOPSO-18-14022025



B) SOBRE B, denominado documentos, expresará la inscripción de: “DOCUMENTACIÓN”, y contendrá la siguiente documentación:

1- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición.

2- Declaración responsable haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la Ley de Contratos del Sector, así como declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, sin perjuicio de que, una vez adjudicado el contrato, se le exijan al que resulte adjudicatario la presentación de los documentos que acrediten dichos extremos.

Matalebreras, 4 de febrero de 2025. – El Alcalde, Pedro Ignacio Sebastián Calvo 319



## MATAMALA DE ALMAZÁN

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón de Agua correspondiente al 2º Semestre de 2024 se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Matamala de Almazán, 4 de febrero de 2025. – El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo 316

---



## MATAMALA DE ALMAZÁN

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Soria el Padrón de recogida de residuos sólidos urbanos del ejercicio 2025 se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Matamala de Almazán, 4 de febrero de 2025. – El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo 317

---

**REBOLLAR**

*Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado.*

En sesión plenaria de 29 de enero de 2025 se aprobó provisionalmente la modificación del artículo 5 (cuota tributaria) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras y del artículo 7 (cuota tributaria) de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de Alcantarillado en Rebollar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aprobado definitivamente el acuerdo, se procederá a la publicación íntegra del texto modificado.

La modificación de las Ordenanzas entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la provincia de Soria*.

Rebollar, 5 de febrero de 2025. – El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo

320

BOPSO-18-14022025



## SAN LEONARDO DE YAGÜE

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía 54/2025, de 05/02/2025, el padrón fiscal correspondiente a la Tasa por prestación del suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y recogida de basuras, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como del cumplimiento del trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público por el plazo de veinte días, a fin de que los interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de dicho padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

San Leonardo de Yagüe, 5 de febrero de 2025. – El Alcalde, Jesús Elvira Martín 321

---



## TEJADO

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2025, la Memoria Valorada de la obra “Parque infantil en Tejado”, Obra nº 141 del Fondo de Cohesión Territorial 2024, redactada por el Ingeniero de Caminos D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto total de contrata que asciende a la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CERO SEIS CÉNTIMOS (11.293,06 EUROS). Dicho proyecto se expone al público durante el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica: <https://tejado.sedelectronica.es>, con el fin de que los interesados puedan presentar, cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, la presente memoria se entenderá aprobada definitivamente.

Tejado, 4 de febrero de 2025. – El Alcalde, Roberto Sanz Ciriano

314

BOPSO-18-14022025



### TORREBLACOS

Elaborado el Padrón provisional para la percepción de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio y recogida de basura correspondiente al 2º semestre del año 2024, se expone al público por un plazo de quince días en este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torreblacos, 4 de febrero de 2025. – El Alcalde, Sergio Álvarez Manzano

313



## VALDEMALUQUE

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2024, relativo a la modificación de la tarifa de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PRESTACION SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, el artículo 7 de la misma queda redactado en la forma siguiente:

### ARTÍCULO 7. CUOTA TRIBUTARIA

Concesión por 50 años de terreno para sepultura, dimensiones 2,36 mts por 1,07 mts por 2,60 mts profundidad: 250,00 euros.

Concesión por 50 años de sepultura construida, dimensiones 2,36 mts por 1,07 mts por 2,60 mts profundidad: 1350,00 euros.

Contra referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Valdemaluque, 6 de febrero de 2025. – El Alcalde, Jesús Pascual Caamaño

335

BOPSO-18-14022025



### VELAMAZÁN

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de febrero de 2025, aprobó las Memorias Valoradas de las obras: REPARACIÓN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL: MURO VELAMAZAN y ACONDICIONAMIENTO CALLE EL SALEGAR EN REBOLLO DE DUERO, incluidas en el Fondo de Cohesión Territorial, las cuales se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinada por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Velamazán, 3 de febrero de 2025. – El Alcalde, José Carlos Muñoz Rodrigo

318



## VELILLA DE LA SIERRA

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2025, la memoria de la obra MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS. PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE LA SIERRA. AUTOR: D<sup>a</sup> PALOMA VALLEJO MARCO, con un presupuesto de 10.896,46 IVA INCLUIDO, se expone al público por plazo de quince días, para que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias. De no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Velilla de la Sierra, 4 se febrero de 2025. – El Alcalde, Antonio Mateo García

310

BOPSO-18-14022025



## VILLASAYAS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 22 de enero de 2025, aprobó la Memoria Valorada de la obra ACONDICIONAMIENTO ENTRADA A FUENTEGELMES, incluida en el Fondo de Cohesión Territorial para 2024, con un presupuesto de 12.487,92€ y que ha sido redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Angel Millán de Miguel, la cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Villasayas, 29 de enero de 2025. – El Alcalde, Miguel Contreras Martínez

324

BOPSO-18-14022025



## ZAYAS DE TORRE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2025, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Resumen del referenciado Presupuesto para 2025:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
Capítulo 1	Gastos de personal	0,00
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	48.190,00
Capítulo 3	Gastos financieros	200,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.100,00
A1) Operaciones corrientes		49.490,00
Capítulo 6	Inversiones reales	31.060,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
A2) Operaciones de capital		31.060,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
<b>Total Gastos</b>		<b>80.550,00</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
Capítulo 1	Impuestos directos	0,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	0,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	540,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	0,00
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	59.010,00
A1) Operaciones corrientes		59.550,00
Capítulo 6	Enajenación inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	21.000,00
A2) Operaciones de capital		21.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
<b>Total Ingresos</b>		<b>80.550,00</b>

BOPSO-18-14022025



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Zayas de Torre, a 30 de enero de 2025. – El Alcalde, José Saturnino García Molinero 308

---



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### MANCOMUNIDADES

#### MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de los 150 Pueblos para el 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
<i>A)</i>	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	302.700,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	267.650,00
3	Gastos financieros	600,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	77.500,00
7	Transferencias de capital	921.280,00
<i>B)</i>	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>1.576.830,00</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
<i>A)</i>	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	31.050,00
4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales	1.326.450,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencia de capital	219.330,00
<i>B)</i>	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1.576.830,00</b>

BOPSO-18-14022025



## PLANTILLA DE PERSONAL

### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

1. Habilitación Estatal Secretario Interventor (Grupo A)

1 Secretario-Interventor Grupo A-1

2.- Administración Especial Agentes medioambientales (Grupo C)

3 Agentes Medioambientales Grupo C-1

### B) PERSONAL LABORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO-

1 Auxiliar Administrativo Laboral

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Soria, 5 de febrero de 2025. – El Presidente, Francisco Rodrigo Recio

325

BOPSO-18-14022025



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Soria, recibida en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 31 de enero de 2025 y suscrita el día 24 del mismo mes por la que se acuerdan las Tablas Salariales Provisionales para el año 2025, esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo,

ACUERDA:

- Primero. - Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
- Segundo. - Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

BOPSO-18-14022025

TABLA SALARIAL PROVISIONAL AÑO 2025 CONVENIO COLECTIVO SIDEROMETALURGICO												
GRUPO PROFESIONAL	DIVISIÓN FUNCIONAL	CATEGORÍAS:	SALARIO BASE. Mes natural	PLUS ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD Hora trabajada	PLUS ACTIVIDAD Hora trabajada	SALARIO BASE Anual	PLUS ASIST. Y PUNTUALIDAD Anual	PLUS ACTIVIDAD Anual	SALARIO AÑO	HORA EXTRA lun.-vie.	HORA EXTRA sab.-fest. - no lab.	
		<b>PERSONAL TÉCNICO TITULADO:</b>										
			<b>REMUNERACION MENSUAL</b>									
1	Personal Técnico	Ingeniero/Ingeniera y Título Superior	1.598,78	0,643	1,391	22.382,97	1.254,67	2.712,79	26.350,43	21,18	30,25	
2	Personal Técnico	Personal de peritaje y Personal Ingeniería Téc	1.390,15	0,643	1,391	19.462,06	1.254,67	2.712,79	23.429,52	18,83	26,90	
2	Personal Técnico	Graduados/Graduadas Sociales	1.305,48	0,643	1,391	18.276,74	1.254,67	2.712,79	22.244,19	17,88	25,54	
3	Personal Operario	Maestros/Maestras Industriales	1.279,06	0,643	1,391	17.906,84	1.254,67	2.712,79	21.874,30	17,58	25,11	
		<b>PERSONAL TÉCNICO DE TALLER:</b>										
3	Personal Técnico	Personal Delineante Proyectista	1.305,48	0,643	1,382	18.276,74	1.254,67	2.694,25	22.225,65	17,86	25,52	
4	Personal Empleado	Personal Delineante de Primera	1.229,56	0,643	1,200	17.213,78	1.254,67	2.339,78	20.808,23	16,72	23,89	
5	Personal Empleado	Personal Delineante de Segunda	1.203,16	0,643	1,206	16.844,22	1.254,67	2.351,87	20.450,75	16,44	23,48	
4	Personal Empleado	Jefe/Jefa o Jefatura de Organización	1.305,48	0,643	1,382	18.276,74	1.254,67	2.694,25	22.225,65	17,86	25,52	
4	Personal Empleado	Personal Técnico Organización de 1ª	1.229,63	0,643	1,206	17.214,81	1.254,67	2.351,87	20.821,34	16,73	23,91	
4	Personal Empleado	Personal Técnico Organización de 2ª	1.203,16	0,643	1,206	16.844,22	1.254,67	2.351,87	20.450,75	16,44	23,48	
6	Personal Empleado	Personal Auxiliar	1.165,27	0,643	1,154	16.313,72	1.254,67	2.249,96	19.818,35	15,93	22,75	
		<b>PERSONAL TÉCNICO DE TALLER</b>										
3	Personal Operario	Jefe/Jefa o Jefatura de Taller	1.305,36	0,643	1,374	18.275,00	1.254,67	2.678,88	22.208,55	17,85	25,50	
4	Personal Operario	Personal Encargado	1.197,75	0,643	1,200	16.768,50	1.254,67	2.339,78	20.362,95	16,37	23,38	
		<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>										
3	Personal Empleado	Jefe/Jefa o Jefatura de Primera	1.305,36	0,643	1,391	18.275,00	1.254,67	2.712,58	22.242,25	17,88	25,54	
3	Personal Empleado	Jefe/Jefa o Jefatura de Segunda	1.278,96	0,643	1,373	17.905,44	1.254,67	2.678,30	21.838,40	17,55	25,07	
5	Personal Empleado	Personal Oficial de Primera	1.229,56	0,643	1,200	17.213,78	1.254,67	2.339,85	20.808,30	16,72	23,89	
5	Personal Empleado	Personal Oficial de Segunda	1.203,07	0,643	1,200	16.843,00	1.254,67	2.339,85	20.437,51	16,43	23,46	
6	Personal Empleado	Personal Auxiliar	1.165,18	0,643	1,148	16.312,51	1.254,67	2.238,96	19.806,14	15,92	22,74	
5	Personal Empleado	Personal Viajante. Comercial	1.229,56	0,643	1,200	17.213,78	1.254,67	2.339,85	20.808,30	16,72	23,89	



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 18

Viernes, 14 de febrero de 2025

Pág. 586

GRUPO PROFESIONAL	DIVISIÓN FUNCIONAL	CATEGORÍAS:	SALARIO BASE Mes natural	PLUS ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD Hora trabajada	PLUS ACTIVIDAD Hora trabajada	SALARIO BASE Anual	PLUS ASIST. Y PUNTUALIDAD Anual	PLUS ACTIVIDAD Anual	SALARIO AÑO	HORA EXTRA lun.-vie.	HORA EXTRA sab.-fest. - no lab.
		<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>									
6	Personal Empleado	Personal de Almacén	1.165,18	0,643	1,148	16.312,51	1.254,67	2.238,05	19.805,23	15,92	22,74
5	Personal Operario	Personal de conducción de Camión	1.226,07	0,643	1,130	17.165,04	1.254,67	2.203,73	20.623,44	16,57	23,68
6	Personal Operario	Personal de conducción de Turismo	1.203,11	0,643	1,095	16.843,48	1.254,67	2.135,35	20.233,49	16,26	23,23
7	Personal Empleado	Personal Guarda Jurado	1.152,00	0,643	1,060	16.128,04	1.254,67	2.066,97	19.449,68	15,63	22,33
7	Personal Empleado	Personal Vigilante	1.152,00	0,643	1,026	16.128,04	1.254,67	2.000,68	19.383,39	15,58	22,25
7	Personal Empleado	Personal Ordenanza	1.140,54	0,643	1,009	15.967,53	1.254,67	1.966,77	19.188,97	15,42	22,03
6	Personal Empleado	Personal Telefonista	1.140,54	0,643	1,009	15.967,53	1.254,67	1.966,77	19.188,97	15,42	22,03
7	Personal Empleado	Personal de Portería	1.140,54	0,643	1,009	15.967,53	1.254,67	1.966,77	19.188,97	15,42	22,03
		<b>REMUNERACION DIARIA</b>									
		<b>PERSONAL DE OFICIO</b>									
5	Personal Operario	Personal Oficial Primera	40,87	0,643	1,130	17.367,96	1.254,67	2.204,14	20.826,77	16,74	23,91
5	Personal Operario	Personal Oficial Segunda	40,10	0,643	1,096	17.042,77	1.254,67	2.136,32	20.433,76	16,42	23,46
6	Personal Operario	Personal Oficial Tercera	39,35	0,643	1,060	16.724,97	1.254,67	2.067,36	20.047,00	16,11	23,02
6	Personal Operario	Personal de Carretilla	39,35	0,643	1,060	16.724,97	1.254,67	2.067,36	20.047,00	16,11	23,02
		<b>PERSONAL OBRERO</b>									
6	Personal Operario	Personal Especialista	38,92	0,643	1,026	16.540,21	1.254,67	2.000,68	19.795,56	15,91	22,73
7	Personal Operario	Peón / Peona	38,17	0,643	1,009	16.222,41	1.254,67	1.966,77	19.443,85	15,63	22,32

Soria, 3 de febrero de 2025. – La Jefa de la Oficina Territorial, Noemí Molinuevo Estéfano 293

BOPSO-18-14022025